

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso con la solicitud de oficiar a SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y REGIMEN SUBSIDIADO S.A.

Jamundí-Valle, 16 de Junio de 2021

La secretaria,
ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí Valle, 16 de Junio de 2021

Auto 1525

Radicado N° 76-364-40-89-003-2020-382

LINTON JOSE MUÑOZ GRANADA contra BATTEMAN ALBERTO HOYOS Y OTRO

CONSIDERANDO

Que dentro del presente proceso VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO el apoderado Dr. HUMBERTO SALDARRIAGA SANCHEZ solicita al despacho se oficie a la entidad **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD**, con el fin de obtener dirección física o electrónica que repose en la base de datos del Sr. **ROBERT CAMPO PARRA**.

Con relación a lo anterior, es oportuno mencionar lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 173 del C.G.P. Que dice “.....*El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente*”.

Teniendo en cuenta lo enunciado, se informa al DR. HUMBERTO SALDARRIAGA SANCHEZ, Que debe solicitar dicha información directamente ante la entidad mencionada, tal como lo dispone la norma descrita.

En mérito de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR lo solicitado por el Dr. JORGE HUMBERTO SALDARRIAGA SANCHEZ por lo mencionado anteriormente.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

SONIA ORTIZ CAICEDO

Rad. 2020-38

F: En estado No. 93 de hoy 17 Junio de 2021
Notifico a las partes procesales del presente auto.

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ
Secretaria

BRPD

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Promiscuo 003
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Jamundi

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0f00f1f4987d7f13d80d233a6e6f72faba3fed1f3e9bb0282a8c306572dd
401e**

Documento generado en 15/06/2021 12:01:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>